

PROVIDENCIA, 03 DIC 2018

EX.N° 1778 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.419 de 1 de Octubre de 2018, se aprobaron las Bases Administrativas, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO Y APLICACIONES COLABORATIVAS G-SUITE”, adquisición Mercado Público ID 2490-73-LR18.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.561 de 25 de Octubre de 2018, se ratificaron las Respuestas a Consultas N°1 y N°2, formuladas por los oferentes, en la Licitación Pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 6 de Noviembre de 2018.-

4.- El Memorándum N°29.076 de 14 de Noviembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **ORION 2000 SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°118-2018 de 19 de Noviembre de 2018, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

6.- El Acuerdo N° 628 adoptado en la Sesión Ordinaria N°80 de fecha 27 de Noviembre de 2018, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **ORION 2000 SPA**, RUT.N°96.899.890-0, la propuesta pública para la contratación del “SERVICIO DE CORREO ELECTRONICO Y APLICACIONES COLABORATIVAS G-SUITE”.-

2.- La contratación se registrará por las condiciones, características y detalle de ejecución del contrato, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante la IMC, estará a cargo de don **CARLOS ALBERTO GUZMAN ARAVENA** de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital.-

ku 4.- El contrato será a suma alzada y a precios unitarios ofertados en el Formulario N°8 documento que forma parte integrante del presente Decreto y cuyos valores serán expresados en Dólares Americanos (USD), por lo que no tendrán reajustes de ningún tipo.-



4.1.- El valor de los servicios será el siguiente:

Servicio 1 (por única vez)	Servicio 2 (por 48 meses)	TOTAL EXENTO DE IMPUESTO (servicio 1 + servicio 2)
USD 0,00.-	USD 366.552.-	USD 366.552.-

5.- Los pagos de los servicios contratados se realizarán de la siguiente forma:

- **EL SERVICIO 1 “MIGRACIÓN DE PARTNER PARA DOMINIO PROVIDENCIA.CL”:** Sin costo.
- **EL SERVICIO 2 “SOPORTE MENSUAL CORREO ELECTRONICO Y APLICACIONES COLABORATIVAS G-SUITE”:** Corresponderá a pagos mensuales. Su facturación será por mes vencido y su pago dentro de los 30 días de haber sido recepcionado conforme el documento.-

A más tardar los días 30 de cada mes (o el día hábil siguiente) la IMC entregará a la empresa Contratista el resumen de las multas ejecutoriadas en que ésta haya incurrido y deba pagar en Tesorería Municipal, para cursar el pago de la factura correspondiente.-

La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor del dólar americano observado conforme a lo publicado por el Banco Central, del último día del mes que corresponda facturar.-

Los estados de pago deberán ser presentados dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que los servicios fueron prestados.-

- **EL PAGO DE SERVICIOS EVENTUALES MEDIANTE PRECIOS UNITARIOS:** Cada vez que se requiera acudir a este tipo de servicio y luego de haber cumplido con los procedimientos administrativos internos de visaciones, se emitirá una Orden de Compra. En dicha Orden de Compra además de señalar los servicios requeridos y su valor, se indicará su plazo de ejecución (éste último habrá sido acordado entre las partes).

La empresa contratista tendrá un plazo máximo de 48 horas para aceptar a través del portal electrónico www.mercadopublico.cl dicha Orden de Compra. A partir del día siguiente de su aceptación se comenzará a computar el plazo.

Una vez ejecutada la labor y recepcionada por el IMC, se procederá a cursar su pago.-

6.- La Municipalidad se reserva el derecho a disponer a la empresa contratista que amplíe o disminuya los servicios contratados, hasta un 30% del monto total del contrato.-

6.1.- En caso de aumentos o disminuciones del servicio de “soporte mensual” contratado, la empresa contratista se obliga a respetar los valores pactados en la oferta económica indicada en el Formulario N° 7. En este sentido, previo al requerimiento se realizará un análisis sobre la factibilidad de ello por parte de la IMC y la empresa contratista.-

6.2.- Todos los aumentos y/o disminuciones que se encomienden, se deberán garantizar mediante cualquier instrumento de garantía pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, en iguales condiciones de monto y plazo que la garantía del contrato original.-

En cualquier caso, el monto de estas garantías deberá mantenerse actualizado conforme a los aumentos y/o disminuciones de contrato que surjan en el curso de la vigencia de éste.-

6.3.- Las modificaciones del contrato (por aumento y/o disminución del Servicio) regirán a contar de la fecha en que el respectivo Decreto Alcaldicio se notifique por la IMC a la empresa contratista a través del Libro de Servicios y sólo después de ello se podrá iniciar la modificación del servicio.-

km



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 3 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1778 / DE 2018

6.4.- Los servicios eventuales se realizarán utilizando el listado de precios unitarios (Formulario N° 8) y podrán ser solicitados a lo largo del período del contrato (corresponden a servicios esporádicos y no programados).-

6.5.- Para su utilización se procederá a estimar el valor del servicio eventual a partir del Formulario N° 8 (traduciendo el valor dólar a UTM del mes en que se solicita el servicio), una vez obtenido el valor total, se procederá con las instancias de aprobaciones internas respectivas y posteriormente se emitirá la correspondiente Orden de Compra.-

6.6.- Se debe precisar que el Municipio podrá efectuar tales requerimientos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, financiera y a las necesidades del servicio de acuerdo a lo que mejor convenga al interés municipal, pudiendo incluso contratar con un tercero de acuerdo a lo señalado en la ley de Compras Públicas y su reglamento.-

6.7.- Además, cabe señalar que este tipo de servicios se deberán ejecutar sólo a partir de la aceptación por parte de la empresa contratista de la Orden de Compra que así lo instruya.-

6.8.- Cada Orden de Compra se pagará sólo una vez recepcionada completamente sin observaciones por parte de la IMC; vale decir, no existirán pagos parciales de éstas.

7.- El plazo para el Servicio N° 1 “Migración de Partner”, será de 2 días. Su inicio comenzará a regir a partir de la firma del Acta de Inicio del Servicio correspondiente entre la IMC, el Director de Tecnología y Gestión Digital y la empresa contratista; lo cual ocurrirá con posterioridad a la suscripción del contrato y previo al inicio del servicio.-

7.1.- El plazo del Servicio N° 2 “SOPORTE MENSUAL”, será de 48 meses, previa recepción conforme del Servicio N° 1, cuya fecha de inicio se dejará constancia en el Libro de Servicios.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, en el contrato o que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación en el Libro de Servicios, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes al Director de Tecnología y Gestión Digital, dejando además constancia de su apelación en el Libro de Servicios.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el Contratista se encontrará obligado al pago de la misma en Tesorería Municipal -utilizando para efectos de conversión de la UTM el valor asociado al mes en el cual se efectuará el pago de la multa respectiva-, y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- Con todo, la Municipalidad no podrá aplicar multas que sumadas iguallen o superen el 50% del valor del Soporte Mensual del servicio, dentro de un período de 12 meses corridos; ya que, llegado a este límite, la Municipalidad se reserva el derecho poner término anticipado al contrato, haciendo efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato original y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.-

8.5.- El monto de las multas será el que se indica en el Artículo N° 46 de las Bases Administrativas, las cuales serán notificadas por la IMC para efecto de su aplicación.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1778 / DE 2018

9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista deberá entregar, a la firma del contrato, cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor total del contrato** (Servicio 1 + Servicio 2 * 48 meses), expresado en Dólares Americanos, IVA incluido. Su vigencia será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior esta garantía podrá ser reemplazada anualmente por el saldo insoluto del contrato, antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al último año de la vigencia del contrato se deberá extender en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

10.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica y entrega de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la empresa contratista deberá otorgar mandato a la Municipalidad, tan amplio como en derecho se requiera, para que ésta pueda ejercer los derechos que emanen del instrumento señalado en el N°9, precedente, incluyendo la facultad de cobrar y percibir los montos señalados en el instrumento respectivo. Este mandato estará vigente durante todo el plazo del contrato hasta su total y completa prestación.-

11.- En caso de incumplimiento de la empresa contratista de las obligaciones que le impone el contrato o de las obligaciones laborales pecuniarias o previsionales con sus trabajadores, la Municipalidad estará facultada para hacer efectiva la garantía de fiel, oportuno y total cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna.-

11.1.- La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato solicitada en el número N°9 precedente, cauciona, también, el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista.-

11.2.- Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende, también, el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la empresa contratista.-

12.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta prestación del servicio contratado de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC, ésta responsabilidad que se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato de servicio. En este sentido, la empresa contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.-

12.1.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato. La empresa contratista en consecuencia, se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado a juicio de la Municipalidad, responsabilidad que se mantendrá hasta 90 días corridos después de efectuada la recepción del servicio. Esta obligación no exime a la empresa contratista de la responsabilidad civil que le corresponde durante el plazo que establece la ley.-

13.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad será en, lo que corresponda, el encargado de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la prestación del servicio.-

Handwritten signature or initials in blue ink.

HOJA N° 5 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1778 / DE 2018

14.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas a las Consultas y demás antecedentes de la propuesta y a la oferta de la empresa contratista. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal.-

14.1.- El atraso en la suscripción del contrato, en la presentación de la garantía fiel y oportuno cumplimiento, en la entrega de los antecedentes para contratar y otros antecedentes solicitados por la Dirección Jurídica, por causas imputables a la empresa contratista, facultará a la Municipalidad para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta, pudiendo ésta readjudicar la licitación en el orden de prelación establecido en el informe de evaluación o bien declararla desierta, todo ello sin perjuicio de las acciones que la Municipalidad pueda adoptar por los perjuicios irrogados a sus intereses.-

15.- El contrato deberá protocolizarse en una Notaría Pública, siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

16.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

17.- El gasto se imputará a la:


Cuenta: 22.11.003.018
Subprograma: 01
CR o CMP: 26.02.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tecnología y Gestión Digital
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 30901